Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

TOMAS CANO JIMÉNEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE FUENGIROLA

C/ Churruca nº 4, Edif Astigi 1, CP 29640
29640 - FUENGIROLA (MALAGA)
Teléfono: (952)586411
Fax: 952586268
Correo electrónico: fuengirola2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F37CZ52P2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1517-23060116500636643***

TOMÁS CANO JIMÉNEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE FUENGIROLA, PROVINCIA DE MÁLAGA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.-

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se interesa en el precedente mandamiento, presentado a las catorce y treinta y ocho horas del día dos de junio actual, bajo el número 1217 del diario del Tomo 95 del Diario, he examinado en todo lo necesario los correspondientes Indices y Libros de este Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Primero: Que la finca registral **46.958** se encuentra inscrita en favor de los cónyuges **DON FRANCISCO ZARAGOZA QUINTANA, con DNI 25.704.237-N y DOÑA MARÍA REGINA PÉREZ JIMÉNEZ, con DNI 27.382.931-M**, con carácter ganancial, por título de compra, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Fuengirola, don Francisco de Asís García Serrano, el día veinte de febrero de dos mil nueve, número 407 de protocolo, según la inscripción quinta de dicha registral, de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, obrante al folio cincuenta y siete vuelto del Libro mil dos de Fuengirola, Tomo mil seiscientos treinta y dos del Archivo, última de dominio vigente.-

Segundo: La descripción de dicha finca registral, es la siguiente: **"URBANA.- DOCE.- VIVIENDA DESGNADA CON EL NUMERO 12**, tipo A-B-C, perteneciente al segundo grupo del conjunto de casas adosadas denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TRIGUEROS, en término de Fuengirola, con acceso desde las calles El Triguero y Federico García Lorca, hoy Calle Río Guadalete, 31.- Ocupa una **superficie de solar** de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales se destinan a vivienda sesenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y el resto se destina a accesos y patio.- Consta de: **Planta de sótano**, que contiene la zona de escaleras y garaje, con superficie construida de cincuenta y siete metros tres decímetros cuadrados.- **Planta baja**, con superficie construida de sesenta y un metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, y distribuida en porche de acceso, terraza cubierta, aseo, salón-comedor, cocina y vestíbulo-escalera, más ochenta y siete metros trece decímetros cuadrados de accesos y patio.- **Planta primera**, con superficie construida de sesenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y distribuida en dormitorio principal-vestidor con cuarto de baño incorporado, dos dormitorios, un cuarto de baño, distribuidor-escalera, terraza y balcón.- Y **planta bajocubierta**, con una superficie construida de cuarenta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, y distribuida en habitación bajocubierta, terraza y escalera.- En conjunto **linda:** Frente, con calle sin nombre; derecha entrando, con casa número once; izquierda, con casa número trece; y fondo o espalda, con zona común.- **Cuota:** Dos enteros, setecientas cincuenta y seis milésimas por ciento.-"

A la finca de este número se le asigna el siguiente código registral único: 29039000386819.-

PUBLICIDAD INFORMATIVA:
La finca de este número (ó el solar sobre el que se ubica el Edificio del que forma parte, en caso de proceder de una finca matriz dividida horizontalmente) **no está coordinada gráficamente** con el Catastro en los términos del artº 10 L.H. en relación con el art. 202 de la misma, a fecha de hoy.-

Tercero: Que dicha finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

HIPOTECA.
HIPOTECA constituida en la inscripción sexta, a favor de la Entidad **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA y ANTEQUERA -UNICAJA-,** en garantía de la devolución a la entidad acreedora de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS** del principal del préstamo, del pago de intereses ordinarios de una anualidad al tipo del 7,00 por ciento hasta la cantidad máxima de **VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS,** del pago de intereses de demora de dos anualidades al tipo del 14,00 por ciento basta la cantidad máxima de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS,** y de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS EUROS** más para costas y gastos.- **Duración:** Trescientos veinticuatro meses, a contar desde el veinte de febrero de dos mil nueve.-

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA SERRANO, de FUENGIROLA, el día veinte de febrero del año dos mil nueve. Constituida en la inscripción 6ª de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

EXP. CERTIFICACION: Con esta fecha se ha expedido certificación al margen de la anotación letra G, prorrogada por la I, por la cual la hipoteca de la inscripción 6ª es objeto de ejecución, ordenada en mandamiento del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de los de Fuengirola, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, donde bajo el nº **1517/2018**, Negociado K, a instancias de la entidad "LM IV B SV", frente a FRANCISCO ZARAGOZA QUINTANA Y MARÍA REGINA PÉREZ JIMÉNEZ.- Fuengirola a 5 de junio de 2023.-

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 7ª.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8ª

Se hace constar que la hipoteca de la inscripción 6ª es objeto de ejecución en el procedimiento que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Fuengirola bajo el número 1517/2018 y que ha sido causa de la anotación de embargo letra G

NOVACION DE HIPOTECA.
MODIFICADA la inscripción sexta de hipoteca, constituida a favor de la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, hoy **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA ANTEQUERA y JAÉN -UNICAJA.-,** por la séptima, en los términos siguientes: A-.- Inclusión de periodo de carencia.- Las partes pactan expresamente que, el periodo comprendido entre el día 20 de octubre de 2011, al día 20 de abril de 2013, se considere de carencia en el pago de capital.- B-.- Ampliación del periodo de amortización.- El plazo del préstamo queda ampliado en **DIECIOCHO MESES,** por lo que vencerá el día **20 DE AGOSTO DE 2037.**

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON CARLOS MORALES ALFEREZ, de BENALMÁDENA-COSTA, el día catorce de noviembre del año dos mil once. Constituida en la inscripción 7ª de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once.

UN EMBARGO a favor de la entidad Hacienda Publica, para responder de 58.171,68 euros del principal; con 5.716,39 euros por intereses; con 150,00 euros por costas con fecha de providencia 20/03/2017; según expediente administrativo número 291723314790G seguido en el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 25/09/2017. Anotado con la letra E de fecha 29/11/2017.
Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el expediente administrativo de apremio, seguido a instancia de la Hacienda Pública, objeto de la anotación letra E.-

UN EMBARGO a favor de la entidad Ayuntamiento de Fuengirola, para responder de 4.906,54 euros del principal; un recargo de apremio de 980,85 euros; otra cantidad en concepto de Intereses de demora y costas por un total de 1.500,00 euros; con fecha de providencia 02/05/2019; según expediente administrativo número 542/2018/EMB seguido en el AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA de Fuengirola, el 02/05/2019. Anotado con la letra F de fecha 16/05/2019.
Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el expediente administrativo de apremio, seguido a instancia del Ayuntamiento de Fuengirola, objeto de la anotación letra F.

UN EMBARGO a favor de la entidad Unicaja Banco, S.A.U., para responder de 277.225,51 euros del principal; otra cantidad en concepto de intereses y costas por un total de 83.160,00 euros; con fecha de providencia 12/05/2021; según autos seguidos con el número 1517/2018 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE FUENGIROLA, el 13/05/2021. Anotado con la letra G de fecha 11/08/2021.
Se hace constar que el procedimiento que ha causando la anotación de embargo letra G número 1517/2018 del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Fuengirola, es objeto de ejecución de la hipoteca constituida en la inscripción 6ª.- Fuengirola, a 2 de noviembre de 2021.-

EXP. CERTIFICACION: Se ha hecho constar la expedición de la presente certificación, al margen de la anotación derivada del mismo procedimiento.- Fuengirola, a 8 de junio de 2.023.

NOTA: Se hace constar que la anotación de embargo letra G, prorrogada por la I, se encuentra **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.-

AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 1815.45 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Fuengirola, a once de agosto del año dos mil veintiuno.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN DE EMBARGO letra **E** a favor de la entidad Hacienda Publica, para responder de 58.171,68 euros del principal;; con 5.716,39 euros por intereses; con 150,00 euros por costas con fecha de providencia 15/12/2021; según expediente administrativo número 291723314790G seguido en el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 15/12/2021. Anotado con la letra H de fecha 05/01/2022.

CESION DE DERECHO.
TRANSMITIDA la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, modificada por la 7ª, de esta finca, la cual es objeto de ejecución en el procedimiento que ha sido causa de la anotación de embargo letra G, a favor de la entidad **LM IV B SV**, por la inscripción 8ª.
Formalizada escritura autorizada por el/la Notario ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, de MADRID, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Constituida en la inscripción 8ª de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 771.321,66 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Fuengirola, a diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN DE EMBARGO letra **G** a favor de la entidad Unicaja Banco, S.A.U., para responder de 277.225,51 euros del principal; otra cantidad en concepto de intereses y costas por un total de 83.160,00 euros; con fecha de providencia 05/09/2022; según autos seguidos con el número 1517/2018 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE FUENGIROLA, el 06/09/2022. Anotado con la letra I de fecha 15/09/2022.

AFECCION: Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la NO SUJECION al referido Impuesto. Fuengirola a 3 de octubre de 2022.-

DILIGENCIA: Con fecha de hoy se procede a la notificación por correo certificado con acuse de recibo a los titulares de derechos posteriores a la anotación de embargo y a la hipoteca que por la misma se ejecuta: HACIENDA PÚBLICA (anotación letra E, Delegación de Torremolinos, prorrogada por al H, Delegación de Málaga), y AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (anotación letra F), conforme exige el Artículos 689.2 de la vigente L.E.C., quedando archivados duplicados de las mismas en el correspondiente legajo, de cuyas incidencias se dará conocimiento posteriormente.-

NOTA: A consecuencia de la expedición de la presente certificación se ha procedido a:

A) PRORROGAR de conformidad con la Sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021 de 4 de Mayo, la anotación de embargo letra G, prorrogada por la I, por la anotación letra J de fecha de hoy, por cuatro años a contar desde su fecha, al haberse solicitado y expedido certificación comprensiva de los extremos del art° 656 L.E.C. extendiéndose la correspondiente nota marginal de expedición de certificación de cargas.-

Y conforme a lo solicitado, no existiendo en este Registro documento alguno presentado pendiente de inscripción, relativo a la finca de que se trata, expido la presente que firmo y sello en:

Fuengirola, 8 de junio de 2023

El Registrador

Fdo.: Tomás Cano Jiménez

BASE: Declarada Fiscal Sin cuantía .-

Nº 2 - 2º - Inciso 2º D.AD. 3ª Ley 8/1989.
HONORARIOS: Euros. Incluido IVA.
Nº Arancel: Nº Minuta:

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por TOMAS CANO JIMÉNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE FUENGIROLA 2 a día nueve de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 229039270CAFBED6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PINTADO ROA CRISTINA - 03947710J

Firmado digitalmente por PINTADO ROA CRISTINA - 03947710J. Fecha: 09/04/2024 10:10:57